

GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

1. ¿Qué es una guía de buenas prácticas?

Es un conjunto de actuaciones o prácticas de las que se pueden extraer aprendizajes o experiencias positivas transferibles a otros entornos similares. En el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres las buenas prácticas son aquellas que introducen con éxito la perspectiva de género en las políticas de recursos humanos y en las políticas públicas, logrando reducir las brechas de género y las desigualdades entre hombres y mujeres, y sus resultados se perpetúan en el tiempo.

2. ¿A quién va dirigida esta Guía?

Esta Guía se dirige a las empleadas y los empleados públicos que trabajan en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2. ¿Por qué se elabora esta Guía?

Se ha elaborado en cumplimiento de lo que dispone la Medida específica E-32 del II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos Públicos, que aprobó el Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015 (BOE de 10 de diciembre de 2015), a fin de que sirva de orientación y seña de identidad en materia de igualdad de género para todas las empleadas y empleados públicos que trabajan en el departamento.

3. ¿Quién elabora y actualiza esta Guía?

Su elaboración y actualización corresponde a la Unidad de Igualdad del Ministerio; la actualización se llevará a cabo, cuando haya novedades que exijan su revisión y, en todo caso anualmente, para lo cual se pedirá la colaboración de las empleadas y los empleados públicos del Ministerio, a través de la dirección de email, unidadigualdad@msssi.es a fin de que se impliquen y se constituyan en garantes del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

4. ¿Qué es la Unidad de Igualdad y cuáles son sus competencias?

La **Unidad de Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad** se constituyó en el año 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Dicho artículo dispone que: *“En todos los Ministerios se encomendará a uno de sus órganos directivos el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de las materias de su competencia, y, en particular las siguientes:*

- A) Recabar la información estadística elaborada por los órganos del Ministerio y asesorar a los mismos en relación con su elaboración.*
- B) Elaborar estudios con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de actividad del departamento.*
- C) Asesorar a los órganos competentes del Departamento en la elaboración del informe sobre impacto por razón de género.*
- D) Fomentar el conocimiento por el personal del Departamento del alcance y significado del principio de igualdad mediante la formulación de propuestas de acciones formativas.*
- E) Velar por el cumplimiento de esta Ley y por la aplicación efectiva del principio de igualdad.*

En el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad estas funciones están encomendadas a la Subsecretaría según dispone el artículo 7.2 q) del Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio.

5. ¿Cuáles son los contenidos de esta Guía?

- **Declaración de principios en materia de igualdad entre mujeres y hombres.**
- **Buenas prácticas.**
- **Link (enlaces) de interés.**

Se incluye un **Anexo** con conceptos clave en materia de igualdad de género.

Declaración de principios en materia de igualdad entre mujeres y hombres

La persona titular del departamento, los órganos superiores y directivos así como las empleadas y los empleados públicos que trabajan en este Ministerio, conscientes de que la igualdad es un derecho constitucional proclamado en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, manifiestan su compromiso con el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, se comprometen a promoverlo, defenderlo e invocarlo y a remover los obstáculos que impidan su consecución en plenitud.

Buenas prácticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres

1.- Ser sensibles con la igualdad, promoverla y, en su caso, denunciar situaciones discriminatorias.

Todas las empleadas y los empleados públicos del Ministerio deben poner en conocimiento de la Subdirección de Recursos Humanos, de la Inspección General de Servicios y de la Unidad de Igualdad aquellas conductas que pudieran ser discriminatorias, contrarias al principio de igualdad de género, impliquen acoso sexual o acoso por razón de sexo o inciten a la violencia contra las mujeres. Dichos centros directivos actuarán de acuerdo con sus respectivas competencias.

2.- Innovar en la formación en materia de igualdad de género, ampliando el abanico de temas de interés y de personas a formar.

Todas las empleadas y los empleados públicos del Ministerio tienen el derecho a recibir formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres; la Subdirección

General de Recursos Humanos determinará las materias objeto de formación en igualdad.

Se dará prioridad a materias tales como la igualdad y la tutela contra la discriminación, las políticas públicas para la igualdad, el principio de igualdad en el empleo público, prestando especial atención a la conciliación, corresponsabilidad, permisos de maternidad, paternidad y otros permisos parentales, acceso a puestos directivos y pre directivos de mujeres y hombres.

Se priorizará la formación de aquellas personas reincorporadas al servicio activo tras una licencia o excedencia por maternidad, paternidad, por cuidado de hijos menores de 3 años o por cuidado de personas dependientes.

3.- Ser transparentes en la información y la comunicación de carácter tanto interno como externo en materia de igualdad.

La Unidad de Igualdad, con la colaboración de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Subdirección General de Atención al Ciudadano, se compromete a difundir y publicar esta Guía y sus contenidos, en la Web y a través del espacio “Unidad de Igualdad” de la Intranet, a fin de que llegue a todas las empleadas y los empleados públicos que trabajan en el departamento y se haga visible hacia el exterior el compromiso del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con los principios de igualdad de género y de oportunidades.

La Unidad de Igualdad, con la ayuda de las Subdirecciones citadas continuará publicando y difundiendo en el espacio “Unidad de Igualdad” de la intranet todos aquellos asuntos tendentes a ampliar el grado de conocimiento de las empleadas y los empleados públicos en materia de igualdad de género: legislación en materia de igualdad, informes de organismos nacionales e internacionales; resoluciones judiciales nacionales y de tribunales europeos y artículos de opinión que sean de interés.

4.- Ser un referente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad va a trabajar para conseguir ser un referente en materia de igualdad entre mujeres y hombres, implantando las mejores y más innovadoras medidas en materia de conciliación, racionalización de horarios y corresponsabilidad. Impulsar, mejorar y avanzar en la aplicación de las medidas transversales y específicas que se contienen en el II Plan de Igualdad; en

particular, el cierre de las Oficinas a las 18,00 horas; flexibilidad horaria en los casos que proceda; trabajo a turno y trabajo en red; bolsa de horas etc.

5.- Colaborar en el desarrollo normativo y reglamentario de normas que están pendientes de aprobación en materia de igualdad de género.

El Ministerio colaborará con el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y con los departamentos ministeriales responsables, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar el desarrollo normativo y la aplicación de aquellas normas en materia de igualdad de género que están pendientes de regulación.

C) Link (enlaces) de interés y contacto la Unidad de Igualdad del MSSSI.

Enlaces de interés:

- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de oportunidades: www.inmujer.gob.es
- Igualdad en la empresa: www.igualdadenaempresa.es
- Observatorio de Igualdad de las Fuerzas Armadas: www.defensa.gob.es
- Mujeres y la Cooperación Internacional: www.cooperacionespañola.es
- Mujeres y Deporte: www.csd.gob.es
- Observatorio de la Violencia de Género: www.observatoriovioencia.org.es
- Mujeres en el Medio Rural: www.mapama.gob.es
- Mujeres y ciencia: www.csic.es
- Informe PISA sobre género: www.mecd.gob.es
- Datos sobre violencia de género: www.violenciagenero.msssi.gob.es
- Datos sobre hombres y mujeres en España: www.ine.org.es
- ONU Mujeres: www.unwomen.org.es
- Instituto Europeo de Género (European Institute for Gender Equality): www.eige.europa.eu
- Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género del Parlamento Europeo: www.europarl.europa.eu
- Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género del Parlamento Europeo: www.europarl.europa.eu
- Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados: www.congreso.es

Persona de contacto de la Unidad de Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: Margarita Souviron unidadigualdad@msssi.es

ANEXO

CONCEPTOS CLAVE EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

- ✓ **Acciones positivas:** son medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.
- ✓ **Acoso sexual:** es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- ✓ **Acoso por razón de sexo:** es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- ✓ **Brecha de género:** hace referencia a las diferentes posiciones de hombres y mujeres y a la desigual distribución de recursos, acceso y poder en un contexto dado. Es la diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable; se calcula restando *Tasa Femenina-Tasa Masculina*. Cuanto menor sea la *brecha*, más cerca se estará de la igualdad.
 - **Brecha salarial:** se refiere a las diferencias salariales entre mujeres y hombres, en el desempeño de trabajos iguales o de igual valor.
 - **Brecha tecnológica:** se utiliza para designar las desigualdades entre mujeres y hombres en la formación y en el uso de las nuevas tecnologías.
- ✓ **Conciliación:** es una forma de distribución del tiempo, aplicable a las organizaciones públicas y privadas, que permite a las personas desempeñar sus tareas y responsabilidades familiares, personales y laborales.
- ✓ **Corresponsabilidad:** consiste en el reparto de las responsabilidades familiares y las tareas domésticas entre los hombres y las mujeres, a fin de que ambos puedan conciliar su vida familiar, personal y profesional.

- ✓ **Discriminación directa:** se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.
- ✓ **Discriminación indirecta:** se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en la que una disposición, criterio o práctica, aparentemente neutros, pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima, y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.
- ✓ **Equidad de Género:** supone otorgar un trato igual a hombres y mujeres; o un trato diferente pero equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.
- ✓ **Estereotipo de género:** es un modelo de conducta social basado en opiniones preconcebidas en materia de género que adjudican valores y conductas a las personas en función de su grupo de pertenencia.
- ✓ **Género:** es una construcción social y cultural de los sexos. Hace referencia a los roles, responsabilidades, jerarquía y oportunidades que cada sociedad asigna al hecho de ser hombre o mujer.
- ✓ **Informe de impacto de género:** es un procedimiento que permite identificar y valorar los diferentes resultados y efectos de una norma o una política pública en uno y otro sexo, con objeto de neutralizar los mismos para evitar sus posibles efectos discriminatorios.
- ✓ **Igualdad de trato y de oportunidades:** es la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.
- ✓ **Igualdad formal o legal:** es la igualdad entendida como un derecho, recogido en todos los textos legales y constitucionales.
- ✓ **Igualdad real o efectiva:** consiste en la transformación de la igualdad legal en una igualdad real, mediante una acción política dirigida a hacer efectiva esa

igualdad y a remover los obstáculos que impiden el ejercicio de ese derecho, facilitando y promoviendo las condiciones para su consecución.

- ✓ **Sexo:** se refiere a las características biológicas y fisiológicas de mujeres y de hombres.
- ✓ **Participación equilibrada:** es la presencia de mujeres y hombres, en el conjunto a que se refiera, de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%”.
- ✓ **Planes de Igualdad:** son un conjunto ordenado de objetivos y medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de la situación, tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.
- ✓ **Transversalidad:** es la palabra que expresa que el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres debe informar, con carácter horizontal, la actuación de todos los poderes públicos. Consiste en la organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de la igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas.
- ✓ **Violencia de género:** es la que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas o sobre sus hijos e hijas menores o menores sujetos a tutela, guardia y custodia, víctimas de esa violencia, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia y comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad .